Gobernación de
Sucre

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CONT-SDSD-20-2025

Sincelejo, 30 de octubre de 2025

El departamento de Sucre celebró con el Hospital Universitario de Sincelejo (en adelante El HUS), el Contrato Interadministrativo No CONT-SDSD-20-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE CAPACITACIÓN AL TALENTO HUMANO DE SALUD DE LOS 26 MUNICIPIOS EN NORMAS, PROTOCOLOS, GUÍAS Y LINEAMIENTOS EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"; por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($403.000.000), y un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Contrato Interadministrativo No CONT-SDSD-20-2025 inició su ejecución el día 01 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II.

Por otra parte, mediante oficio Nº 100-478-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, el HUS solicitó prórroga al contrato referenciado hasta el 10 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en dicho documento; el cual hace parte integral de la presente justificación.

El gerente del HUS manifiesta: *"(...) El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en cumplimiento del objeto contractual, entre el 1 al 23 de septiembre de 2025 adelantó la etapa precontractual en observancia de lo establecido en el manual de contratación vigente - Resolución 0492 de 2024- suscribiéndose el Contrato derivado No. 0531-2025 el día 24 de septiembre de 2025 con la Fundación para la Logística de Eventos Deportivos, Educativos y Culturales – FUNEVEN, estableciéndose un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 4 de octubre de 2025.*

No obstante, el plazo del contrato interadministrativo, conforme a su Cláusula Segunda, es igualmente de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, por lo cual, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato derivado y su acta de inicio, el término de ejecución de este último excede el plazo actualmente vigente del contrato interadministrativo.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo del contrato principal, de manera que se mantenga la coherencia temporal y la cobertura jurídica que permita la correcta finalización de las actividades derivadas, la consolidación de los informes técnicos y financieros, y la respectiva liquidación.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario la prórroga al plazo del contrato interadministrativo CONV-SDSD-020-2025 inicialmente previsto hasta el 10 de diciembre de 2025.

Esta ampliación permitirá garantizar la finalización de las actividades técnicas y operativas contratadas, la recepción de informes finales y la adecuada articulación con la Gobernación de Sucre para efectos de cierre contractual y liquidación".

Así las cosas, conforme a lo antes expuesto, en atención a que el contrato mencionado está próximo a finalizar, y que se debe garantizar la continuidad del objeto contractual, así como que se mantenga la coherencia temporal y la cobertura jurídica que permita la correcta finalización de las actividades derivadas, se requiere prorrogar el contrato que nos ocupa hasta el 10 de diciembre de 2025.

Gobernación de
Sucre

Por otra parte, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos o convenios.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-20-2025, en el sentido de prorrogarlo, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

PLAZO A ADICIONAR: Se prorrogará el contrato hasta el 10 de diciembre de 2025.

Así las cosas, en mi calidad de supervisor considero viable técnica y jurídicamente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-20-2025.

Atentamente,

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

Proyectó: Angie López – Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Guiomar Rodríguez Díaz.